Bogotá D. C.,

Aceptación de Oferta No. 033 - 21

Señor
LEONARDO IGUARÁN CABRALES
C.C. No.79.782.488
EQUIPOS Y MEDICIONES TÉCNICAS S.A.S.
Representante Legal
NIT. 830.100.716- 5
Dirección de notificación judicial: calle 124 N°7-35, OF 601
Correo electrónico: contabilidad@equiposymediciones.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 035- DE 2021

Respetado señor Iguarán,

La Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: "*Contratar la adquisición de (2) dos Bafómetros o alcoholímetros profesionales en el marco de la política NO DATA (No drogas, alcohol y tabaquismo) para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas*", le comunica que acepta la oferta presentada por **EQUIPOS Y MEDICIONES TÉCNICAS S.A.S.**, el 5 de agosto de 2021 por cumplir técnica, jurídica y económicamente con lo requerido por la Entidad.

1. **EXPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	UNIDAD MEDIDA
1	**BAFÓMETRO PROFESIONAL O ALCOHOLÍMETRO** Características Sensor electroquímico o de célula fuel. Rango de medida: entre 0.00 a 0.750 mg/litro de aire espirado. Tiempo de Análisis: hasta 10 segundos. Límites de actuación: condiciones ambientales en las cuales se garantizan la precisión de la medida. Temperatura de funcionamiento: entre -20 a 65°C Peso: entre 100 gm y 130 gm Memoria con capacidad para almacenar desde 1.000 pruebas o más.	2	UNIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	UNIDAD MEDIDA
	Contenido (Por cada Bafómetro adquirido) 1 alcoholímetro. 1 impresora bluetooth. Baterías. Cables conexión. Maletín. 10 boquillas reutilizables. 200 boquillas desechables. Software. Instrucciones de uso. **Los bafómetros deberán cumplir con las siguientes certificaciones:** • Certificación SIMEL • Certificación ONAC **SERVICIOS ADICIONALES:** **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de contratación deberá brindar los siguientes servicios adicionales: • Capacitación sobre el manejo y uso del bafómetro para 15 funcionarios de **LA ENTIDAD**. **GARANTÍA TÉCNICA:** • 12 meses a partir de la entrega de los elementos descritos. • Una vez se cumpla la garantía de los 12 meses, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la calibración de los bafómetros adquiridos para garantizar su correcto funcionamiento, sin costo para **LA ENTIDAD.**		

2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los informes de gestión que sean requeridos por parte del supervisor y **LA ENTIDAD.**

2. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor designado por **LA ENTIDAD** requiera para ejercer el control de ejecución del presente contrato que pueda determinar el cumplimiento del objeto contratado.

3. **EL CONTRATISTA** debe entregar los elementos objeto de este contrato, en la Calle 7 N° 6 – 54, primer piso del Edificio de la Propiedad Horizontal – Fondo de Promoción de la Cultura- **DAPRE,** en la ciudad de Bogotá D.C.

4. **EL CONTRATISTA** es responsable de los elementos incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de **LA ENTIDAD.**

5. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para la protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y entrega final a **LA ENTIDAD.**

6. **EL CONTRATISTA**, deberá sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.

7. Todos los elementos a suministrar deberán ser empacados en forma adecuada para la clase de transporte que **EL CONTRATISTA** piense utilizar desde la fábrica o el centro de acopio hasta las instalaciones de **LA ENTIDAD.**

8. El empaque debe contemplar las condiciones de almacenamiento, manejo, despacho, transporte por vía terrestre, largos periodos de almacenamiento, exposición a la humedad y posibilidad de hurto.

9. Para el empaque deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión y cumplir las demás exigencias adicionales que haga **LA ENTIDAD.**

10. Todos los elementos adquiridos deberán ser entregados al Grupo de Recursos Físicos del Área Administrativa de **LA ENTIDAD**, con el fin de realizar el respectivo ingreso a almacén.

11. Los bafómetros o alcoholímetros adquiridos deberán contar con acreditación SIMEL y ONAC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 88919 de 2017, por medio de la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales.

12. El contratista deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la implementación de los Protocolos de Bioseguridad, conforme a las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, términos y condiciones adicionales y de la oferta presentada.
5. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme al objeto del mismo, y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor para su cabal cumplimiento.
9. Presentar como requisito necesario para el pago y cuando a ello hubiere lugar, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

10. Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan.

4. MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE:

1. **EL CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente y medio ambiente.

2. **EL CONTRATISTA** manifiesta que el personal a su cargo, dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta y dispone para la realización del objeto del contrato con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar.

3. **EL CONTRATISTA** manifiesta que el personal a su cargo, dispuesto para la ejecución del contrato, cuenta con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratada, si a ello hubiere lugar.

4. **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 777 de 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No. 273 del 20 de mayo de 2020 y a los Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15 y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución.

5. **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad de la Entidad adoptado mediante Resolución 273 del 20 de mayo de 2020 y a los Lineamiento de Bioseguridad L-TH-15. Si **LA ENTIDAD** lo considera conveniente una vez superada la emergencia sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación de los anteriores documentos.

5. VALOR:

El valor del presente contrato es hasta la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($9.188.704),** incluidos todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO TECHO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR OFERTADO			
						PRECIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas definidas por la Entidad).	2	$ 4.374.496	$ 5.205.650	$ 8.748.992	$ 10.411.300	$3.860.800	$4.594.352	$7.721.600	$9.188.704

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53121 del 22 de julio de 2021, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. **Rubro: A-02-01-01-004-008.**

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la aceptación de la oferta que haga **LA ENTIDAD**.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de entrega de los bienes será en el almacén del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad, ubicado en la Calle 7 N° 6 – 54, Piso 1 Bogotá D.C

9. **FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte de el contratista, con base en la entrega efectiva de los bienes y recibo a satisfacción a la factura presentada, se adjuntará la certificación expedida por el supervisor de haber recibido a satisfacción los bienes objeto del contrato; los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía única.

1. Certificación expedida por el supervisor del recibido a satisfacción del bien y/o servicio objeto contratado.
2. Certificación expedida por **EL CONTRATISTA** o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera
3. Certificación de ingreso al almacén.
4. Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará a **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos completos por parte del Supervisor al Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

10. **GARANTÍAS:**

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en favor de **LA NACIÓN Y/O**

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Nit: 899.999.083-0, como asegurado - beneficiario, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía tiene por objeto amparar:

a. **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista,
3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
 El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:**

Para amparar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

11. MULTAS

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

12. PENA PECUNIARIA:

PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare el incumplimiento del contrato dará por terminado el mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes **LA ENTIDAD** lo podrá dar por terminado en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales.

14. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de **EL DAPRE**, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

15. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y/o interventor y el competente contractual.

16. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

17. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, del área de Talento Humano, Rafael Alexander Palomino Plaza o por quien se designe por parte del ordenador del gasto, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA,** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución No. 0093 de 2019.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Lida Yissela Vanegas Vargas, Profesional, Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor de la Dirección Administrativa y Financiera.
Vo.Bo: Paola Alexandra Soler Herrera, Jefe Área de Contratos (E)
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.